



RESOLUCIÓN N° ...443.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROMONDAY, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de julio del 2023.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 016222 de fecha 08 de marzo de 2023; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 016223 de fecha 13 de marzo de 2023; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”;

el Dictamen N° 513/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 016222 de fecha 08 de marzo de 2023, funcionarios técnicos del SENAVE, apostados en la terminal CAMPESTRE en el kilómetro 10 Acaray de Ciudad del Este – Departamento de Alto Paraná, procedieron a la inspección de un camión con chapa N° MBD 7855, Despacho Exportación N°s 3537G; CRT 0352, que transportaba una carga de trigo perteneciente a la firma AGROMONDAY, detectándose 14 ppm de fosfina, quedando el camión retenido por un plazo de 72 hs., para su correcta aireación.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 016223 de fecha 13 de marzo de 2023, funcionarios técnicos del SENAVE, en la terminal CAMPESTRE de Ciudad del Este – Departamento de Alto Paraná, dejaron constancia del rechazo del envío de trigo debido al vencimiento del certificado de origen del producto mencionado, motivo por el cual el envío no pudo ser exportado.

Que, la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad...”.

Artículo 5°.- “Son objetivos del SENAVE serán: b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: ...c) asegurar la calidad de los productos y productos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ...443...

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROMONDAY, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Resolución SENAVE N° 656/22 “*Por la cual se aprueba el Reglamento para el Tratamiento Fitosanitario con Fumigantes a Productos y Sub-Productos Vegetales*”, aprueba el Reglamento para el Tratamiento Fitosanitario con Fumigantes a Productos y Sub Productos Vegetales, en cuyo Anexo en el “*Capítulo V – De las Prohibiciones y Excepciones*”, establece:

Artículo 8°.- “*Queda prohibido el transporte de productos y subproductos vegetales sometidos a tratamientos fitosanitarios y no hayan cumplido con el tiempo de exposición requerido en el RFI (o el indicado por el AT responsable del tratamiento) y el proceso de ventilación correspondiente*”.

Artículo 9°.- “*Quedan prohibidos los tratamientos fitosanitarios con fumigantes realizados durante la carga y transporte de productos y subproductos vegetales dentro del territorio nacional o con destino a puertos para su exportación*”.

Que, analizado el caso, se tiene que en la terminal CAMPESTRE en el kilómetro 10 de Ciudad del Este – Departamento de Alto Paraná, fue constatada la presencia de 14 ppm en una carga de trigo, perteneciente a la firma AGROMONDAY, que se encontraba en un camión con chapa N° MBD 7855, quedando retenida la carga por un lapso de 72 (*setenta y dos*) horas para su correcta aireación, en presunta infracción a la Resolución SENAVE N° 656/22, que prohíbe el tratamiento fitosanitario con fumigantes realizados durante la carga y transporte de productos y subproductos vegetales dentro del territorio nacional o con destino a puertos para su exportación. Posterior a la aireación y no detectándose presencia de fosfina se procedió a la liberación de la carga.

Que, el SENAVE como ONPF y en virtud de las atribuciones otorgadas por la Ley 2459/04, tiene la potestad de realizar las acciones para garantizar la sanidad, calidad y la prevención de afectaciones al hombre y al medio ambiente de productos competentes al ámbito agrícola. En el caso que nos ocupa, tenemos que, durante el proceso de verificación, funcionarios técnicos del SENAVE han detectado la presencia de fosfina en estado activo, lo cual claramente indica que no se han respetado con el tiempo de exposición y aireamiento, constituyendo este extremo un quebrantamiento a los protocolos que rigen al respecto (*que fueron debidamente internalizados por el país*), pudiendo causar incluso, graves perjuicios a la salud humana.

Que, corresponde la instrucción de sumario administrativo a la firma AGROMONDAY, para comprobar los hechos y determinar la responsabilidad; sin perjuicio de que el juzgado que atienda la presente causa, solicite la ampliación del alcance del mismo en el supuesto de detectar otras cuestiones que requieran investigación.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma AGROMONDAY, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 443.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROMONDAY, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 638/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen-DAJ N° 513/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma AGROMONDAY, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 8° y 9° del Anexo de la Resolución SENAVE N° 656/22 “Por la cual se aprueba el reglamento para el tratamiento fitosanitario con fumigante a productos y subproductos vegetales”, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma AGROMONDAY, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 8° y 9° del Anexo de la Resolución SENAVE N° 656/22 “Por la cual se aprueba el Reglamento para el Tratamiento Fitosanitario con Fumigantes a Productos y Sub Productos Vegetales”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que la firma sumariada deberá denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

TV/ct/mc/ob



Abg. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



ABC. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho Res. SENAVE N° 442/2023
Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



